



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 241 2016- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

27 OCT. 2016

VISTO:

La Nota Informativa N° 15-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-CCI emitido por el Comité de Control Interno, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, y el Informe Legal N° 716-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;



Que, el artículo 10° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estipula que la Contraloría General de la República, dicta la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado, así como su respectiva evaluación, normas que constituyen lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa de las entidades, incluidas las relativas a la gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG fueron aprobadas las Normas de Control Interno aplicables a las Entidades del Estado, y con la Resolución de Contraloría N° 458-2008-CG se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", como documento orientador para la gestión pública y el control gubernamental, sin perjuicio de la legislación que emitan los distintos niveles de gobierno, así como las normas que dicten los órganos rectores de los sistemas administrativos;

Que, a partir de dicho marco normativo, los titulares de las entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control dictada por la Contraloría General de la República;



Que, en el numeral 1.1.2. de la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las entidades del Estado", se establece que un paso importante para implementar un Sistema de Control Interno eficaz es la constitución de un Comité de Control Interno encargado de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación del mismo y su eficaz funcionamiento;



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 214-2015 MINAGRI-AGRO RURAL-DE, de fecha 26 de agosto de 2015, fue conformado el Comité de Control Interno de AGRO RURAL, el mismo que fue reconfirmado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, de fecha 12 de julio de 2016;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG de fecha 13 de mayo de 2016, aprobó la Directiva la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", la misma que tiene entre sus objetivos regular el modelo y los plazos para la implementación del Sistema de Control Interno que deben realizar las entidades del Estado;

Que, asimismo, la citada Directiva N° 013-2016-CG-GPROD establece que las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Control Interno, respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el Titular de la entidad;



Que, con la Nota Informativa N° 15-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OA-CCI remitido por el Presidente del Comité de Control Interno, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 145-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-DE, se eleva la propuesta de Reglamento del Comité de Control Interno y Funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL para su aprobación;

Que, a través del Informe Legal N° 716-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye en que se resulta procedente la aprobación del Reglamento del Comité de Control Interno y Funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL;

Estando a las consideraciones que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto por la

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Control Interno y Funcionarios del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, cuyo texto forma parte de la presente Resolución, el mismo que es de estricto cumplimiento de sus integrantes y de observancia obligatoria para el personal de la institución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las unidades orgánicas, órganos y personal de AGRO RURAL están en la obligación, bajo responsabilidad, de proporcionar en forma documentada la información que solicite el Comité de Control Interno para el cumplimiento de sus fines, así como brindar las facilidades y coadyuvar en las tareas a cargo de dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
Lic. CESAR G. VASQUEZ GUEVARA
DIRECTOR EJECUTIVO